

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y EL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LOS CENTROS MUNICIPALES «585M²» Y «EL PALMAR», ASÍ COMO PARA LA GESTIÓN DE LOS MISMOS DURANTE 2017.

En la ciudad de Murcia, en las dependencias del Servicio Municipal de Juventud, a 12 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte la Il^{ta}. Sra. D^a. Rebeca Pérez López, Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, asistida por D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina del Gobierno Municipal, en ejecución de acuerdo de siete de diciembre de dos mil dieciocho.

Y de otra parte D. Ricardo Francisco Zaragoza Montijano, con Documento Nacional de Identidad número _____, en nombre y representación del Consejo Local de la Juventud de Murcia, con Código de Identificación Fiscal P3000029C, en calidad de Presidente de dicha Entidad.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para convenir y obligar a sus respectivos mandantes, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que con fecha 2 de diciembre de 2016 se firmó convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y el Consejo Local de la Juventud de Murcia, para el desarrollo de programas de actividades de ocio y tiempo libre en los centros municipales «585m²» y «El Palmar», así como para la gestión de los mismos.

2.- Que en la cláusula séptima, relativa a la vigencia del convenio, se establece su vigencia durante el año 2017, finalizando el 31 de diciembre de dicho año y prorrogándose de forma inmediata en los mismos términos salvo denuncia por alguna de las partes que deberá realizarse de forma expresa con al menos un mes de antelación al vencimiento.

3.- Que, para que dicho convenio se ajuste a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la modificación de la cláusula séptima, estableciendo que, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Ambas partes de común acuerdo

CONVIENEN

Primero: Vigencia del Convenio.

Modificar la cláusula séptima del convenio de colaboración, suscrito entre el Ayuntamiento de Murcia y el Consejo Local de la Juventud de Murcia, con fecha 2 de diciembre de 2016, para el desarrollo de programas de actividades de ocio y tiempo libre en los centros municipales «585m²» y «El Palmar», así como para la gestión de los mismos; que queda redactada del siguiente modo:

El presente Convenio tendrá su vigencia durante el año 2017, finalizando el 31 de diciembre de dicho año. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo o de cualquiera de sus prórrogas, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Segundo: Prórroga del convenio.

Prorrogar el mencionado convenio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, para cuya ejecución y desarrollo el Ayuntamiento de Murcia aportará una subvención de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (56.400,00€).

Tercero: Naturaleza.

La presente adenda se regirá por las condiciones estipulas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las estipulaciones del referido Convenio suscrito con fecha 2 de diciembre de 2016.

Ambas partes, de común acuerdo en los términos y condiciones de la presente adenda, señalan su conformidad mediante su suscripción en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Conforme con sus antecedentes,
La Jefa de Servicio

Fdo.: M.ª Luz Capón Toledo



EL DIRECTOR DE LA
OFICINA DE GOBIERNO

AYUNTAMIENTO DE MURCIA
POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MURCIA

POR EL CONSEJO LOCAL
DE LA JUVENTUD

D. Agustín Lázaro Moreno

D.ª Rebeca Pérez López

D. Ricardo Francisco Zaragoza Montijano

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO JUVENTUD, MARIA LUZ CANO TOLEDO, a 29 de Noviembre de 2018

2.- SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADA DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, REBECA PEREZ LOPEZ, a 30 de Noviembre de 2018

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf. 968 358 600
www.murcia.es
(CIF P-3003000-A)



Exp. 21/2018

La Jefe de Servicio de Juventud en funciones propone a la Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos, para su aprobación por la Junta de Gobierno Municipal, el siguiente

INFORME - PROPUESTA

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal en sesión celebrada con fecha 18 de noviembre de 2016 se aprobó la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y el Consejo Local de la Juventud de Murcia (C.I.F.: P3000029C) para el desarrollo de programas de actividades de ocio y tiempo libre en los centros municipales «585m²» y «El Palmar», así como para la gestión de los mismos, formalizado con fecha 2 de diciembre de 2016.

RESULTANDO que en la cláusula séptima de dicho convenio se establecía la vigencia del mismo durante el año 2017, finalizando el 31 de diciembre de dicho año; prorrogándose de forma inmediata en los mismos términos, salvo denuncia por alguna de las partes de forma expresa con al menos un mes de antelación al vencimiento.

RESULTANDO que en la cláusula tercera del mencionado convenio se establecía que para la ejecución y desarrollo del programa, el Ayuntamiento de Murcia aportará una subvención de 56.400,00 €.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el art. 49.h)2º, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, por lo que procede la prórroga del mismo para el año 2019, desde el 1 de enero al 31 de diciembre, así como la aprobación de una adenda al mismo, con respecto a la rectificación de la cláusula 7, para adaptarla a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO el interés que supone la colaboración que se ha mantenido y el sostenido respaldo municipal para el mantenimiento de la programación de actividades a realizar durante el ejercicio 2019.

CONSIDERANDO que las actividades que se desarrollan en el mismo se encuadran en el art. 25.2.1 de la Ley de Bases de Régimen Local según la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, como competencia propia municipal.

CONSIDERANDO que el Consejo Local de la Juventud de Murcia declara cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que estipula el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y especialmente el apartado e) de "... hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes...", tal como se acredita en las certificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Servicio de Recaudación Municipal, que obra en el expediente y que, así mismo, el beneficiario declara no estar incurso en las prohibiciones para ser considerado beneficiario de subvenciones que señala el art. 13.7 de la Ley 38/2003.

VISTOS los antecedentes y demás documentación que obra en el expediente de referencia, **SE ACUERDA:**

Fecha documento: 29 de Noviembre de 2018

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD. MARIA LUZ CANO TOLEDO, a 29 de Noviembre de 2018
- 2.- SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADA DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, REBECA PEREZ LOPEZ, a 30 de Noviembre de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <https://sede.murcia.es/verifirma>

PRIMERO.- Aprobar la adenda al convenio de colaboración suscrito ente el Ayuntamiento de Murcia y el **Consejo Local de la Juventud de Murcia (C.I.F.: P3000029C)**, con fecha 2 de diciembre de 2016, para el desarrollo de programas de actividades de ocio y tiempo libre en los centros municipales «585m²» y «El Palmar», así como para la gestión de los mismos; con respecto a la rectificación de la cláusula 7, para adaptarla a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando redacta del siguiente modo:

El presente Convenio tendrá su vigencia durante el año 2017, finalizando el 31 de diciembre de dicho año. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo o de cualquiera de sus prórrogas, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga del mencionado convenio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 56.400,00 € (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS), para la organización y desarrollo de las actividades convenidas durante el ejercicio 2019, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del convenio.

El importe de dicha subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 040/3340/48903 del presupuesto para el ejercicio 2019, por lo que al inicio de dicho ejercicio, se realizarán los trámites necesarios para la autorización y disposición del gasto, quedando sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que se forme para dicho ejercicio.

CUARTO.- Facultar a la Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos para la firma de cuanta documentación sea necesaria tendente a dar efectividad al presente acuerdo.

LA JEFE DE SERVICIO DE JUVENTUD
EN FUNCIONES

Visto el precedente informe del Servicio, y de conformidad con el mismo, elévese a la Junta de Gobierno para su aprobación.

**La Concejala Delegada de Infraestructuras,
Obras y Servicios Públicos**

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-
Sesión ordinaria del día **7 de diciembre de 2018.-** En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la precedente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**; y a su vista, se aprueba por unanimidad.- **CERTIFICO:**



LA CONCEJAL-SECRETARIA
D.F.: EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Fdo: Agustín Lázaro Moreno